ANEXO II. RESUMEN EJECUTIVO

1. RESUMEN EJECUTIVO

El presente título corresponde con el RESUMEN EJECUTIVO, ajustándose a los contenidos requeridos por el artículo 79-2 de la LSOTEX, que debe incluir, en todo caso:

1. Ámbitos donde se introducen alteraciones respecto a la ordenación urbanística anteriormente vigente.
2. Ámbitos en los que se suspende la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y duración de dicha suspensión.

1.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación es la totalidad del término municipal de Tiétar, situado en la comarca de Campo Arañuelo, al noreste de la provincia de Cáceres.

1.2 PLANEAMIENTO ANTERIOR.

El municipio de Tiétar nace en el año 2011 como segregación del municipio de Talayuela, estando regulado hasta entonces por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este último, aprobadas definitivamente por la CUOTEX con fecha 30 de noviembre de 2000, y publicadas en el DOE con fecha 5 de abril de 2001.

En el mes de noviembre de 2008 se ha aprobado definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo, que afecta al municipio de Tiétar.

1.3 JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

En todas las determinaciones del Plan General Municipal prevalece el interés general, siendo especialmente sensible a la protección del Medio Ambiente, la articulación territorial y la incorporación de los condicionantes derivados de legislaciones de rango superior.

Por tanto, la propuesta de ordenación del Plan General se fundamenta en los siguientes criterios:

1. Mantenimiento del esquema tradicional de ocupación territorial de la Comarca de Campo Arañuelo, evitando la aparición de nuevos núcleos residenciales y ajustando el dimensionado del Plan a previsiones realistas de crecimiento y desarrollo, así:
 a. Se adaptan los ámbitos previstos en las NNSS vigentes y no desarrollados a las condiciones de aprovechamiento de la LSOTEX.
 b. Se delimitan las únicas ampliaciones residenciales urbanizables en continuidad con el núcleo urbano.
2. Mantenimiento de los parámetros tradicionales de la edificación a través de unas ordenanzas que regulan de forma precisa las variables volumétricas y constructivas.
3. Incorporación de las determinaciones del Plan Territorial de Campo Arañuelo en lo relativo a protección del territorio, elementos estructurantes, infraestructuras y vivienda, así:
 a. Se categoriza como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agraria la “Zona Regable del Rosarito” y como Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Dehesa las zonas señaladas como “Paisaje de Dehesas” por el Plan Territorial.

b. Se prevé la construcción de una EDAR en Tiétar, conforme a lo establecido en el Plan Territorial, si bien señala que se debería analizar la posibilidad de ubicar una única planta que recoja las aguas residuales de todos los núcleos que incluía el antiguo municipio de Talayuela para optimizar los gastos de mantenimiento y gestión.

c. En lo relativo a vivienda se prevén nuevos ámbitos en los que se permite diversidad tipológica para responder a los distintos tipos de demanda que se produzcan en el futuro.

1.4 DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN.

1.4.1 INTRODUCCIÓN.

Dentro del marco de referencia de los criterios de sostenibilidad que se han tenido en cuenta para la redacción del Plan, el modelo del PGM de Tiétar se define desde los siguientes criterios:

- Todos los crecimientos urbanos planteados se sitúan en continuidad con el núcleo existente, no considerándose conveniente, tanto por razones medioambientales como de economía en la ejecución de infraestructuras y la prestación de servicios públicos, la aparición de nuevos núcleos urbanos residenciales alejados.

- Planteamiento del suelo urbano en práctica coincidencia con el establecido en las NNSS anteriores, añadiendo las áreas que están ocupadas en la actualidad y las necesarias para completar el tejido urbano.

- Inclusión de las Modificaciones Puntuales aprobadas hasta la fecha.

- Delimitación como Suelo Urbano No Consolidado de los ámbitos incluidos en UAs en las NNSS y no desarrollados.

- Creación como Suelos Urbanizables Residenciales y de Actividad en continuidad con las áreas ya ocupadas.

1.4.2 EL MODELO DE OCUPACIÓN.

En términos globales, la propuesta de la revisión es continuista con respecto a los planteamientos de las NNSS vigentes en lo relativo a la ordenación del suelo urbano consolidado, basándose también en una delimitación acotada a los límites de las áreas consolidadas.

El tipo básico de la zona está condicionado por la actividad agrícola de la comarca.

Dada la dinámica y el tamaño del municipio, el presente Plan General propone pequeñas ampliaciones de borde y recoge, de forma puntual, las actuaciones previstas; ya sean en las Normas Vigentes o en Modificaciones Puntuales de las mismas.

1.4.2.1 NUEVOS DESARROLLOS.

El presente Plan General de Tiétar plantea el mantenimiento del Sector Urbanizable Industrial delimitado al sur de la carretera y además los siguientes ámbitos nuevos:

- Sectores Urbanizables residenciales contiguos al actual Suelo Urbano del núcleo de Tiétar.
- Sectores Industriales frente al delimitado por las Normas anteriores.

1.4.2.2 SUELOS YA CLASIFICADOS.

En esta línea, se desarrollan las siguientes intervenciones:

- Regulación normativa de los aspectos tipológicos, constructivos, volumétricos y estéticos para las nuevas construcciones que se puedan dar en el interior del casco, de manera que se

mantengan los aspectos morfológicos y estructurales que lo caracterizan como casco tradicional.

- Regulación, a través de la Normativa Urbanística, de los usos e intensidades que son admisibles dentro del casco, estableciendo los límites de compatibilidad de las actividades no residenciales.
- Regulación de los parámetros de parcela mínima que eviten la excesiva atomización de propiedad.
- Determinación cuidadosa de las alineaciones, buscando mantener y potenciar la riqueza morfológica del tejido urbano. Se establecerán los mecanismos para solucionar los problemas de escaso dimensionamiento del viario, de manera vinculada a la renovación u ocupación de los solares.
- Se favorece la ocupación de los solares vacantes interiores al núcleo, realizando para ello las operaciones necesarias sobre su tejido urbano que les pongan en disposición de ser ocupados.
- Propuestas de solución a las carencias del municipio en materia de infraestructuras básicas, de saneamiento, abastecimiento, electricidad, telefonía, etc. Se definen los esquemas generales que completen las redes.
- Establecimiento de las condiciones de protección que garanticen la conservación de los elementos de interés arquitectónico o cultural.

1.4.3 EL CASCO RESIDENCIAL DE TIÉTAR.

Se mantiene la delimitación del suelo urbano actual uniendo únicamente al suelo urbano del casco la parcela de suelo urbano de uso escolar, (ya clasificada por las anteriores NNSS), situada al sur del casco y unida a éste por el carril bici existente.

Se delimitan dos Unidades de Actuaciones Asistemáticas a desarrollar por Obras Públicas Ordinarias que corresponden a:

- SUNC-1: La parte no ejecutada de la Unidad de Ejecución T4 de las NNSS de 1994. En el año 1997 se presentó Proyecto de Parcelación en el que distribuían derechos y cargas, señalando los viales y las cesiones de zona verde que establecía el planeamiento. Esta parcelación está registrada y convenientemente catastrada.

 Se ha ido desarrollando paulatinamente, delimitándose en el presente PGM un ámbito con las parcelas que no han alcanzado aún la condición de solar pero que ya han cumplido con los demás deberes urbanísticos. Dadas las características de la ordenación es posible la urbanización y edificación simultáneas de cada parcela.

 Se adjunta como anexo a la Ficha del ámbito el Proyecto de Parcelación.
- SUNC-2: Parcela municipal de reserva para vivienda de protección pública.

1.5 EL SUELO URBANIZABLE.

Se delimitan los siguientes sectores:

- SUB-1: Industrial de Tiétar 1. Situado en la carretera que une Tiétar con Barquilla de Pinares, ya clasificado en las anteriores NNSS y sus Modificaciones.
- SUB-2, SUB-3, SUB-4, SUB-7 y SUB-8: Sectores residenciales alrededor del núcleo existente.
- SUB-5 y SUB-6: Industriales de Tiétar, situados al Norte del Sector 1.

Los nuevos Suelos Urbanizables Residenciales se sitúan en continuidad con el núcleo urbano, evitando la aparición de urbanizaciones dispersas.

Los Suelos Industriales se localizan en continuidad con el ya previsto en las NNSS vigentes ya que no existen opciones en el entorno del núcleo urbano de Tiétar para la localización de estos

usos, al estar los únicos suelos disponibles, situados en continuidad con la zona industrial urbana existente, afectados por protección de regadíos. Esta circunstancia ha sido señalada por el Servicio de Regadíos de la Junta de Extremadura y la CHT. En el apartado relativo al cumplimiento de los criterios señalados en el PTCA se justifica la localización de estos sectores.

1.5.1 EL SUELO NO URBANIZABLE.

El Plan General Municipal clasifica Suelo No Urbanizable Protegido (SNUP), con las siguientes categorías:

a. SNUP-N1 de protección natural de Red Natura 2000, que incluye ZEPA Y ZEC.
b. SNUP-N2 de protección natural de Dehesas, que corresponde con los hábitats naturales de interés.
c. SNUP-N3 de protección natural de ecosistemas fluviales.
d. SNUP-E1 de protección estructural agraria.
e. SNUP-I de protección de infraestructuras.

Sobre estas categorías de SNU se superponen afecciones sectoriales, a saber:

f. Afección hidrológica conforme a lo establecido en la Ley 46/1999, de Aguas.
g. Montes de utilidad pública, conforme a lo establecido en la Ley 10/2006, de Montes y el Decreto 485/1962 por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

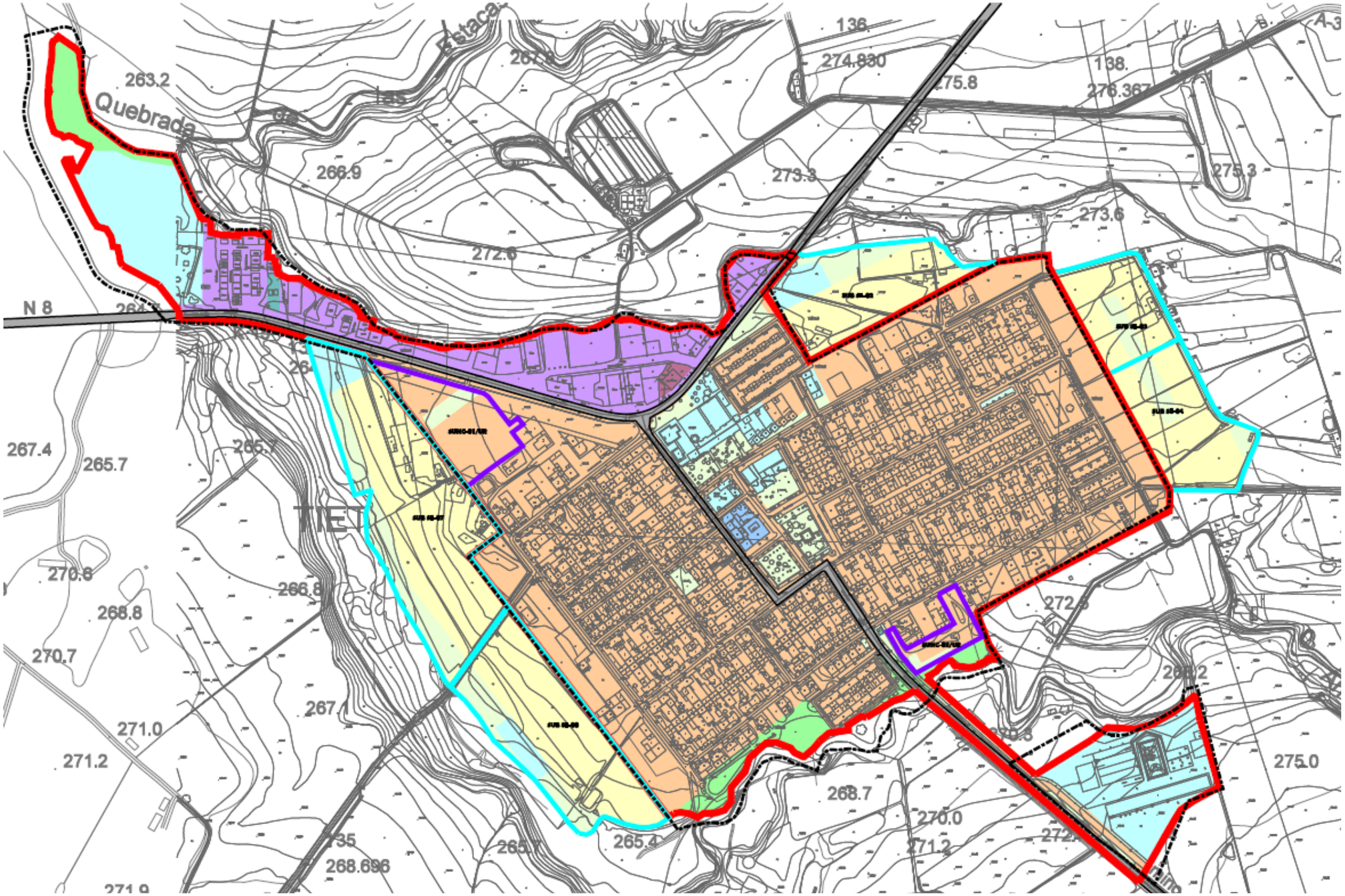
1.5.2 EL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.

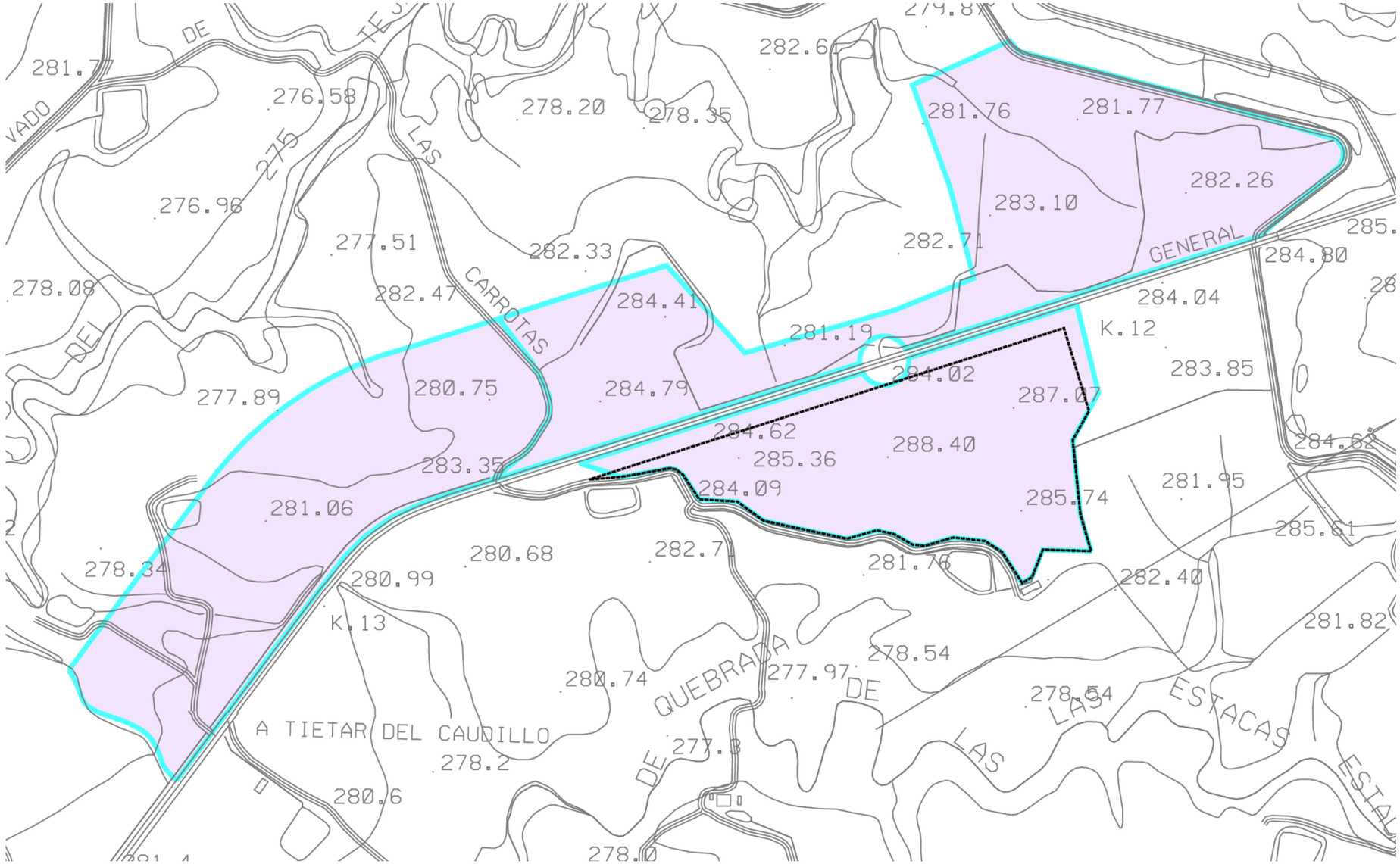
Se incluye en el Catálogo el Conjunto Urbano de Tiétar con el código C-1

1.6 ALTERACIONES RESPECTO DE LA ORDENACIÓN ANTERIOR.

El presente PGM mantiene el modelo global de ocupación del territorio establecido en el planeamiento anterior.

Los siguientes esquemas superponen a la ordenación del Plan General Municipal la delimitación del Suelo Urbano y el Suelo Apto para Urbanizar de las Normas Subsidiarias **anteriores (en línea negra).**


Quebrada
263.2
N 8
267.4
265.7
270.6
268.8
270.7
271.0
271.2
266.9
272.6
273.3
274.830
275.8
276.367
273.6
275.3
268.696
268.7
270.0
271.2
275.0
265.4


281.77
DE
TE
VADO
276.58
278.20
278.35
282.61
281.76
281.77
282.26
283.10
276.98
275
LAS
277.51
282.33
282.71
GENERAL
285.
284.80
278.08
282.47
CARROTAS
284.41
284.04
281.19
K.12
DEL
277.89
280.75
284.79
284.02
283.85
287.07
284.62
284.62
288.40
285.36
283.35
284.09
285.74
281.95
281.06
285.61
280.68
282.71
278.34
280.99
281.76
282.40
K.13
281.82
278.54
280.74
277.97
QUEBRADA
DE
278.54
LAS
ESTACAS
A TIETAR DEL CAUDILLO
278.2
277.3
DE
LAS
280.6

1.7 CUANTIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

1.7.1 CAPACIDAD RESIDENCIAL.

Se considera la población actual de 922 habitantes, que se podría incrementar hasta la capacidad total por nº de viviendas del Suelo Urbano, para lo cual se consideran los siguientes datos.

La población total estimada es la siguiente:

CLASE DE SUELO		CAPACIDAD TEÓRICA	
		Nº VIVIENDAS POBLACIÓN ESTABLE	Nº HABITANTES POBLACIÓN ESTABLE
SUELO URBANO CONSOLIDADO	Viv. principales	414	922
	Viv. Secundarias	23	51
	Capacidad remanente	95	212
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		32	71
	TOTAL SUELO URBANO	***564***	***1255***
SUELO URBANIZABLE	Capacidad sectores régimen general nuevos ámbitos	305	680
	TOTAL SUELO URBANIZABLE	***305***	**680**
TOTAL		***869***	***1935***

1.7.2 SUPERFICIES Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN EN SU Y SUB.

	SUPERFICIE TOTAL (m²)
SUELO URBANO CONSOLIDADO	393.776
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	14.628
TOTAL SUELO URBANO	**408.404**

Nº	NOMBRE	SUPERFICIE SECTOR (m2s)	SUPERFICIE SG (m2s)	SUPERFICIE TOTAL (m2s)
1	INDUSTRIAL DE TIETAR 1	76.989	811	77.800
2	RESIDENCIAL NORTE	19.004	0	19.004
3	RESIDENCIAL ESTE 1	11.821	0	11.821
4	RESIDENCIAL ESTE 2	16.864	0	16.864
5	INDUSTRIAL DE TIETAR 2	122.942	811	123.753
6	INDUSTRIAL DE TIETAR 3	92.755	0	92.755
7	RESIDENCIAL OESTE 1	38.887	0	38.887
8	RESIDENCIAL OESTE 2	27.129	0	27.129
		406.391	**1.622**	**408.013**

1.7.3 RESUMEN GLOBAL.

	SUPERFICIE TOTAL (m²)
SUELO URBANO CONSOLIDADO	393.776
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	14.628
TOTAL SUELO URBANO	**408.404**
SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL	113.705
SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL	292.686
TOTAL SUELO URBANIZABLE	**406.391**
SNUP-N1 RN2000. ZEC RÍO TIÉTAR -ZAI	502.977
SNUP-N1 RN2000. ZEC RÍO TIÉTAR -ZI	229.966
SNUP-N2 DEHESA	9.937.998
SNUP-N3 ECOSISTEMAS FLUVIALES	1.614.900
SNUP-E1 AGRARIO	10.244.300
SNUP-I1 CARRETERAS	578.390
TOTAL SUELO NO URBANIZABLE	**23.108.573**
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL	**23.923.368**

1.8 SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Conforme a lo previsto en el artículo 66 de la LSOTEX, tras la aprobación inicial del presente PGM se produjo la suspensión del otorgamiento de licencias en los ámbitos donde se alteraba el régimen urbanístico vigente.

2. EXTRACTO EXPLICATIVO DE ASPECTOS AMBIENTALES

2.1 INTRODUCCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a continuación se desarrollan los contenidos de los puntos b), c) y d) de dicho artículo.

2.2 INTEGRACIÓN EN EL PGM DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES.

El planeamiento urbanístico debe buscar la integración de los condicionantes ambientales como un factor de oportunidad frente al crecimiento urbano, no solo respetándose aquellos elementos que han de ser protegidos, sino buscando el aprovechamiento de los mismos a través de su puesta en valor para la protección, el uso público, investigación o educación según sean los casos.

El plan se propone, por tanto, abordar una visión equilibrada del territorio que compone el municipio, en la que la conservación de los elementos ambientales, apoyados en una funcionalidad ecológica, ha de ser una apuesta intrínseca al propio hecho de "hacer ciudad". No se trata de enfrentar ambas opciones territoriales (suelo urbano versus suelo rústico), sino de armonizarlas y que una permita el funcionamiento de la otra.

2.2.1 INTEGRACIÓN EN EL PGM DEL RESULTADO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

La propuesta de ordenación del Plan General Municipal de Tiétar se realiza siguiendo las indicaciones del Documento de Referencia elaborado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Una vez incorporadas las determinaciones del documento de referencia la propuesta del Plan General Municipal se aprobó inicialmente y fue expuesto al público junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental realizado por el órgano promotor, recibiéndose los correspondientes informes sectoriales de las administraciones públicas afectadas, que fueron incorporados al siguiente documento de PGM. Este documento, junto con la propuesta de Memoria Ambiental, es remitido a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El artículo 12 de la Ley 9/2006. de 28 de abril. sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como el artículo 14 de la Ley 5/2010. de 23 de junio. de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. indican que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

Así, los aspectos relevantes que deben incorporarse al PGM son los recogidos en sus capítulos 7 a 9, que se resumen a continuación.

1. El Plan General Municipal de Tiétar incluye las condiciones que recoge la memoria ambiental, así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. El Plan General Municipal de Tiétar cumple con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales,

patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.

3. Asimismo, se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se señala que se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
4. El Plan General Municipal de Tiétar cumple con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. El Plan General Municipal de Tiétar cumple con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
6. Se incluye en el Título 11 de la Normativa del Plan General Municipal lo descrito en el artículo 56 quáter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre junto con el Decreto 110/201, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.
7. Junto con el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, se han publicado los Planes de Gestión de las áreas protegidas incluidas en dicha Red. Dado que en los citados planes de gestión se ha realizado un análisis en profundidad de estas áreas protegidas, se ha tenido en cuenta esta información para elaborar la presente memoria ambiental. El Plan General Municipal de Tiétar incorpora todas las medidas de conservación relativas a la zonificación aplicables en su ámbito.
8. Los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de Tiétar, como Suelo Urbanizable, se encuentran junto a infraestructuras y construcciones en muchos casos ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables. El crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
9. Se han tenido en cuenta las consideraciones del Servicio de Regadíos relativas a la afección a ciertas parcelas del entorno del núcleo urbano.
10. Se han tenido en cuenta e incorporado todas las consideraciones del Informa de CHT relativas a las afecciones de cauces en los siguientes ámbitos:
 a. SUNC: UA-2, se recoge la franja afectada por avenida extraordinaria como zona verde.
 b. Se excluye la ZFP y la zona inundable de 500 años de los sectores de Suelo Urbanizable SE-2, 3 y 8.
 c. Para los Sectores Industriales 5 y 6 se señala en las fichas correspondientes que la ordenación detallada del sector deberá prever la localización de espacios libres de uso público en aquellas zonas que pudieran estar afectadas por inundabilidad en período de retorno de 500 años.
11. La clasificación del Suelo No Urbanizable planteada por el Plan General Municipal se considera adecuada, en cuanto a las categorías de suelo propuestas y la distribución de las mismas en el territorio.
12. Las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable Protegido se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el Artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
13. En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Viarias, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces, Suelo No Urbanizable de Protección

Estructural de Vías Pecuarias y Suelo No Urbanizable de Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.

14. Se recoge para el SNUP-1 el Plan de conservación del hábitat de Oxygastra curtisii.
15. Se recoge para el Monte de Utilidad Pública nº 84, Centenillo, la condición de adaptación a los dispuesto en el artículo 15 de la ley 43/2003, de Montes y en la ley 6/2015, Agraria de Extremadura.
16. Se recoge para el SNUP-3 la condición de que los usos admisibles no podrán afectar a la vegetación de ribera.
17. Se señala que en las zonas verdes se deberán utilizar especies autóctonas que no supongan un riesgo de invasión biológica.
18. Así mismo, se regula la contaminación lumínica de las zonas urbanas.
19. En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Tiétar se subsanan las deficiencias encontradas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente Memoria Ambiental.
20. Se señala que cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos. Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal como es el caso de urbanizaciones, instalaciones de energías renovables, actividades industriales, etc., en las categorías de suelos donde finalmente se permitan estos usos, deberán estar a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como la recientemente aprobada Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

2.3 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PGM EN RELACIÓN CON LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

2.3.1 PLANTEAMIENTO.

Tanto en la legislación ambiental, a través de la Ley 21/2013 y el Decreto 54/2011 como en la legislación urbanística a través del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se hace explicita la necesidad de estudiar varias alternativas realistas parta la propuesta del PGM, así como motivar la selección tanto de las tenidas en cuenta como de las ventajas de la elegida finalmente. En el PGM de Tiétar se aborda esta cuestión con una metodología articulada en la siguiente secuencia:

1. Se define un listado de propuestas básicas concretas sobre determinados elementos del territorio y determinados suelos.
2. De las diversas posibilidades de combinación de estas propuestas surgen las distintas alternativas posibles que deben ser evaluadas.
3. Se evalúan las distintas alternativas así configuradas conforme a su correspondencia con la satisfacción de una serie de objetivos del plan, otorgándose una puntuación a cada una en función de unos criterios previamente establecidos.

4. Se justifica la elección de la alternativa que mayor puntuación haya obtenido, no sin antes considerar también su coincidencia con el criterio de la corporación municipal y con las demandas ciudadanas manifestadas en los procesos de participación pública.

2.3.2 PROPUESTAS BÁSICAS PARA LA CONFIGURACIÓN DE ALTERNATIVAS.

El siguiente listado recoge una enumeración de propuestas básicas de planeamiento de cuya consideración combinada habrían de surgir las distintas alternativas a evaluar:

P-1. Mantenimiento de la ordenación de las NNSS.

P-2. Se recogen las actuaciones industriales ya incluidas en el planeamiento vigente y por las sucesivas modificaciones de las NNSS.

P-3. Ampliación del núcleo urbano al Norte clasificando nuevo Suelo Urbanizable residencial.

P-4. Ampliación del núcleo urbano al Este clasificando nuevo Suelo Urbanizable residencial.

P-5. Ampliación del núcleo urbano al Oeste clasificando nuevo Suelo Urbanizable residencial.

P-6. Ampliación del núcleo urbano al Sur clasificando nuevo Suelo Urbanizable residencial.

P-7. Establecimiento del límite de los suelos urbanizables en el borde de la Red Natura 2000.

P-8. Reducción de los suelos urbanizables hasta la línea de policía de 100 metros de la Ley de Aguas.

P-9. Ampliación de la zona industrial situada al norte del núcleo.

P-10. Límite de los nuevos suelos industriales situados al norte del núcleo por el camino de servicio.

P-11. Delimitación de nuevo Suelo Urbanizable Industrial al norte de la carretera de Barquilla de Pinares.

P-12. Ajuste de los SUB industriales situados en la carretera de Barquilla de Pinares al dominio público.

P-13. División del nuevo Suelo Urbanizable Industrial al norte de la carretera de Barquilla de Pinares en dos ámbitos para su ejecución progresiva.

P-14. Establecimiento del límite de algunos sectores urbanizables en la línea de inundación de T500.

P-15. Eliminación de la parcela afectada por protección de regadíos en el SE-6.

2.3.3 DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS.

Conforme al esquema metodológico antes descrito, las distintas alternativas se configuran combinando y descartando las distintas propuestas enumeradas.

Descartadas otras opciones, se configuran las siguientes:

Alternativa 0: Basada en el mantenimiento del esquema de ocupación del territorio actual, suponiendo que no se revisa el planeamiento.

Alternativa 1: Contempla la ampliación del núcleo urbano en su borde oeste, hasta el límite de la ZEPA y la ZEC.

Se mantiene el polígono industrial clasificado en las anteriores NNSS, clasificándose además una importante superficie al norte del núcleo urbano.

Alternativa 2: Completa el núcleo de Tiétar con Suelos Urbanizables residenciales en todos sus bordes, considerándose como alternativa "a saturación". En lo relativo a ampliaciones industriales se reduce la clasificación de suelo al norte del núcleo de la alternativa 1, delimitándose un nuevo ámbito frente al clasificado en las anteriores Normas.

Alternativa 3: Es la recogida en el Documento de Aprobación Inicial. Completa el núcleo de Tiétar con Suelos Urbanizables en los bordes Norte, Este y Oeste, eliminando, de la alternativa 2, el Sector situado al Sur y reduciendo los situados al Oeste para evitar la edificación en la Zona de policía de 100 metros de la Ley de Aguas.

En lo relativo a los suelos industriales se mantiene sustancialmente la propuesta de la Alternativa 2, si bien se ajusta mejor a la realidad de la carretera y se aleja de los suelos incluidos en Red Natura 2000. Además, se divide el sector situado al norte de la carretera en dos, favoreciendo el desarrollo por fases.

Alternativa 4: Es la recogida en el Documento de Aprobación Provisional y Definitiva. Incluye correcciones a la alternativa 3 derivadas de informes sectoriales y la redacción de un estudio hidrológico del Arroyo Carcaboso y la Quebrada Oscura. Completa el núcleo de Tiétar con Suelos Urbanizables en los bordes Norte, Este y Oeste, eliminando, de la alternativa 2, el Sector situado al Sur y reduciendo los situados al Oeste para evitar la edificación en la Zona de policía de 100 metros de la Ley de Aguas.

En lo relativo a los suelos industriales, respecto a la propuesta de la Alternativa 3, se elimina el Sector situado al norte del núcleo de Tiétar y se reduce el SE-6, respondiendo a los informes de la CHT y el Servicio de Regadíos de la Junta de Extremadura.

2.3.4 VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS.

CONFIGURACIÓN DE ALTERNATIVAS

PROPUESTAS BÁSICAS	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3	ALTERNATIVA 4
P1	X	X	X	X	X
P2	X	X	X	X	X
P3			X	X	X
P4			X	X	X
P5		X	X	X	X
P6			X		
P7		X	X		X
P8				X	
P9		X	X	X	
P10			X	X	X
P11			X	X	X
P12				X	X
P13				X	X
P14					X
P15					X

CUANTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS.

ALTERNATIVAS	SUELO BRUTO RESIDENCIAL (Has)	Nº VIVIENDAS	SUELO BRUTO INDUSTRIAL (Has)
Alternativa 0	34,50	628	13,57
Alternativa 1	40,50	784	29,29
Alternativa 2	48,98	1.029	37,47
Alternativa 3	43,04	937	42,02
Alternativa 4	45,22	933	36,26

VALORACIÓN Y ELECCIÓN DE ALTERNATIVA.

La evaluación de las diferentes alternativas se lleva a cabo puntuándolas del 1 al 3, según el grado de cumplimiento de los objetivos específicos del plan descritos en capítulos anteriores, siendo la suma de puntuaciones la que indica la propuesta urbana a desarrollar. Cuando el grado de cumplimento de un objetivo es equivalente para todos los modelos la puntuación asignada a cada uno es de 1.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS		PUNTUACIÓN DE ALTERNATIVAS				
ÁMBITO SECTORIAL	OBJETIVO	0	1	2	3	4
Medio ambiente y condiciones del territorio. Medio rural y urbano.	Preservación de áreas ambientales de valor ecológico, de crecimientos residenciales innecesarios o espontáneos, teniendo en cuenta que más allá de las protecciones sectoriales de espacios y elementos naturales todo el territorio municipal forma parte de un ecosistema conjunto de gran riqueza ecológica.	2	2	1	2	3
	Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del municipio.	1	1	1	1	1
	Mejora de la calidad ambiental de espacios naturales existentes.	3	2	1	2	3
Dinámicas urbanas: Vivienda, redes públicas y recualificación urbana, protección del patrimonio, movilidad, etc.	Recomponer y renovar la estructura urbana existente, lo que permite desarrollos residenciales sin entrar en contradicción con la protección de los espacios naturales del municipio.	3	2	1	3	3
	Diseño de las redes de equipamientos y servicios en la estructura urbana propuesta con el fin de asegurar su articulación con las redes existentes. La viabilidad de esta operación depende de la consecución de suelo convenientemente situado por parte del municipio.	2	3	2	3	3
	Impulsar desde el planeamiento políticas de vivienda encaminadas al alojamiento de las rentas más bajas del municipio, ya sea en régimen de propiedad o alquiler. Dentro de las posibilidades de consecución de suelo por parte del Ayuntamiento, ligadas a los desarrollos residenciales e industriales necesarios en el municipio podrían englobarse las operaciones encaminadas a suplir este déficit residencial.	1	2	3	3	3
	Protección del patrimonio arquitectónico y urbano existente, teniendo en cuenta la morfología urbana, la imagen, y los tipos de vivienda unifamiliar del núcleo principal, así como el valor histórico y artístico de sus elementos más señalados.	1	1	1	1	1
Gestión y desarrollo de las determinaciones de Plan General	Dotar al PGM de instrumentos y criterios de diseño que hagan viable la gestión y desarrollo de las operaciones urbanísticas propuestas en las determinaciones del	1	2	2	2	2

	mismo.					
	Adecuación de la ordenanza a la estructura parcelaria existente para que no se produzcan distorsiones tipológicas que modifiquen los valores paisajísticos, patrimoniales y urbanos de la estructura urbana actual.	2	3	3	3	3
Valoración global		**16**	**18**	**15**	**20**	**26**

La mejor valorada es la alternativa 4.

2.4 MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PGM.

Para realizar el seguimiento de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico, el plan de seguimiento de la sostenibilidad, descrito en el presente capítulo, cuenta con un sistema de indicadores de la evolución de las variables ambientales.

2.4.1 OBJETO DE LAS MEDIDAS.

Las medidas de supervisión y vigilancia tienen los siguientes objetivos:

- Velar para que el plan se ejecute según las condiciones en que se hubiere autorizado, comprobando que las medidas protectoras y correctoras propuestas por éste han sido efectivamente aplicadas en las fases correspondientes.
- Determinar la eficacia de las medidas de protección ambiental contenidas en el Informe de Sostenibilidad.
- Verificar la exactitud y corrección del Informe de Sostenibilidad realizado.
- Comprobar la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias aplicadas a garantizar su adecuado mantenimiento.
- Detectar la aparición de posibles nuevos impactos y diseñar las correspondientes medidas minimizadoras.
- Comprobar que los impactos residuales tienen la magnitud prevista

Estas medidas por tanto deben entenderse como el conjunto de criterios de carácter técnico que, en base a la predicción realizada sobre los efectos ambientales del plan, permitirá a la Administración un seguimiento eficaz y sistemático tanto del cumplimiento de lo estipulado en el ISA, como de aquellas otras alteraciones de difícil previsión que pudieran aparecer.

El éxito de la aplicación de las medidas previstas para el seguimiento e información al órgano ambiental no debe plantearse tanto por su capacidad para corregir impactos como por su potencial para evitar que estos lleguen a producirse. En este sentido una adecuada ejecución de las obras no sólo minimiza los efectos ambientales del plan, sino que abarata considerablemente el coste de su corrección y vigilancia.

Por último, debe ser destacado el papel fundamental que ha de jugar la dirección de obra en la vigilancia y prevención del impacto ambiental, debido a su capacidad para controlar sobre el terreno tanto el cumplimiento efectivo de las medidas correctoras propuestas como de las formas de actuación potencialmente generadoras de impactos durante la fase de obras.

Cabe distinguir dos momentos en el desarrollo del PGM y que han de ser objeto de seguimiento. Por un lado, es necesario realizar un seguimiento del Plan General Municipal durante las obras de urbanización que se desprenden del desarrollo del plan. En este sentido se estima pertinente aplicar una serie de medidas genéricas que son comunes a las obras en las que se produce una ocupación temporal y/o permanente de suelo. Por otro lado, es necesario contemplar la incidencia

del plan más allá de las obras que este produzca, siendo necesario recurrir a una serie de indicadores de sostenibilidad que permitan hacer un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los factores ambientales claves.

2.4.2 SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

A fin de cumplir los objetivos de disminución de los efectos ambientales negativos derivados del desarrollo del PGM, en este apartado se define, para cada una de las medidas propuestas los siguientes aspectos:

1. Objetivo de la medida propuesta
2. Programación temporal de los controles a realizar para el seguimiento durante la ejecución de las distintas fases del planeamiento de la aplicación de las medidas de protección ambiental recogidas en el ISA
3. Tipo de informes a remitir sobre los controles al órgano ambiental, así como la periodicidad de los mismos.
4. Medidas complementarias previstas para, en caso de detectar nuevas afecciones ambientales no previstas en el ISA, proceder a su reducción o eliminación.

Las medidas previstas para la supervisión, vigilancia e información al órgano ambiental de la ejecución de las distintas fases del plan hacen referencia a los siguientes aspectos:

1. Ocupación de suelo.
2. Protección de la calidad del aire.
3. Conservación de los suelos.
4. Protección de la red hidrográfica.
5. Protección y restauración de la vegetación.
6. Protección de las condiciones de sosiego público.

Los objetivos de estas medidas son:

1. Minimizar la ocupación de suelo por las obras y sus elementos auxiliares.
2. Evitar la circulación de vehículos fuera de las zonas señalizadas durante las obras.
3. Mantener el aire libre de polvo.
4. Evitar vertidos procedentes de las obras.
5. Tratamiento y gestión de vertidos para evitar la presencia de aceites, cementos, sólidos en suspensión no gestionados.
6. Protección de la vegetación autóctona.
7. Protección de las condiciones de sosiego público durante el día.

A continuación se recogen las acciones diseñadas para realizar un seguimiento de los posibles impactos, así como de la eficacia de las medidas correctoras, sobre los distintos factores ambientales durante la fase de obras.

Aire. Se comprobará y verificará:

- La inexistencia de limos y partículas finas sobre los accesos y sobre la vegetación circundante. También se comprobará si la obra está dotada con camión cisterna para riegos, verificando la frecuencia de los riegos, cuando se haya detectado la necesidad

de realizarlos.

- Con la maquinaria de obra en movimiento, la inexistencia de generación de polvo que pueda afectar la visibilidad de los conductores.
- El buen reglaje de la maquinaria, así como que se ha llevado a cabo un buen mantenimiento y revisión de la misma en los correspondientes talleres mecánicos.
- Que los camiones llevan la caja cubierta cuando transportan materiales de obra pulverulentos.

Aguas. Se comprobará y verificará:

- La delimitación, jalonamiento y señalización de las zonas de trabajo, así como la señalización de accesos, áreas de carga y descarga. almacenamiento de la maquinaria, etc.
- La correcta utilización y gestión del parque de maquinaria y almacenamiento de productos, residuos peligrosos (comprobación de etiquetado y de la documentación administrativa correspondiente) y maquinaria, así como la impermeabilización que requiera esa zona.
- El correcto tratamiento de las aguas sanitarias durante la realización de las obras.
- El respeto de las distancias de trabajo sobre los arroyos y la conservación de los mismos.

Suelos. Se comprobará y verificará:

- La funcionalidad de las cunetas y drenajes durante la fase de obras, no creándose cárcavas de erosión ni arrastre de materiales hacia los taludes o tierras circundantes.
- La correcta gestión de residuos ya existentes y de otros como estériles de los movimientos de tierra, etc., para evitar riesgos geomorfológicos y/o contaminación del suelo.
- La delimitación de zonas y señalización de los accesos, almacenamiento de la maquinaria, etc.
- La correcta utilización y gestión de un lugar acondicionado para el almacenamiento de productos, residuos peligrosos (comprobación de etiquetado y de la documentación administrativa correspondiente), etc.

Vegetación. Se comprobará y verificará:

- La adecuada protección de la vegetación no afectada y que se han transplantado los posibles árboles afectados por las obras.
- La no ocupación por las obras de espacios no previstos, fuera de las parcelas del proyecto, en especial los posibles vertederos y préstamos.

Medio perceptivo. Se comprobará y verificará:

- El buen reglaje de la maquinaria, que ha de servir también para evitar la contaminación acústica.

Medio socioeconómico. Se comprobará y verificará:

- La realización de la vigilancia arqueológica en la fase de obras y la emisión del informe al órgano responsable de patrimonio.
- La no afección ni degradación sobre las carreteras ni pistas por las que transita la maquinaria.
- La creación de empleos directos e indirectos, así como la contratación de sectores productivos de la zona, según las previsiones realizadas.

La siguiente tabla recoge el conjunto de medidas que se estiman necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido desde el ISA, aportándose la información sobre el tipo de informe a aportar y la periodicidad de los mismos:

Medida	Objetivo	Programación temporal	Informes	Medidas complementarias
Señalizar adecuadamente la zona de trabajo	Minimizar la ocupación de suelo por las obras y sus elementos auxiliares	Al inicio de las obras de la urbanización	Fotografía de las obras y de las afecciones constatando las posibles incidencias cada vez que se produzca una	Reposición de la señalización alterada o mal colocada
	Separar la zona de vegetación natural de la obra			
Desmantelamiento inmediato de la instalación y recuperación del espacio afectado	Verificar la localización de instalaciones auxiliares fuera de la zona permitida	Semanalmente durante la fase de obras de urbanización		No se contemplan
Sanción	Evitar la circulación de vehículos fuera de las zonas señalizadas	Semanalmente durante la fase de obras de urbanización	Reportes del agente ambiental, alguacil municipal o agente de la autoridad que constate la incidencia	
Incremento del número de riegos en los caminos y zonas de movimiento de maquinaria	Mantener el aire libre de polvo	Diaria, durante los meses de verano y semanal el resto del año, en función de la humedad del terreno	Informe diario de los litros de agua empleados y modo empleado para el riego	
Lavado de la vegetación afectada	Minimizar la presencia de polvo en la vegetación	Una vez terminada las obras de urbanización		En caso de afección grave sobre la vegetación se podarán las ramas afectadas
Retirada del suelo vegetal para su conservación	Reutilización de la tierra vegetal	Al inicio de las obras de urbanización	Fotografía de las obras e informe detallando el volumen de la tierra retirada y el lugar de almacenamiento.	No se contemplan
Paralización de la obra hasta que se realicen las medidas compensatorias oportunas y cese el vertido	Evitar vertidos procedentes de la obra	Permanente durante las obras de la urbanización	Inspección de la Confederación Hidrográfica del Tajo	Sanción en caso de producirse una afección
Sanción y paralización de la obra hasta que no cese el vertido	Tratamiento y gestión de vertidos para evitar la presencia de aceites, cementos, sólidos en suspensión no gestionados		Inspección de la Confederación Hidrográfica del Tajo	
Recuperación de las zonas afectadas	Protección de la vegetación autóctona		Elaboración de un Plan de revegetación. Elaborado por el promotor de la urbanización. Informe anual	En caso de incumplimiento, se determinarás las Medidas a aplicar por parte del órgano ambiental competente
Aportación de una nueva capa de tierra vegetal hasta llegar a 30 cm, realización de labores contra la compactación, etc.	Preparación de la superficie del terreno para plantaciones y siembras (zonas afectadas,	Al final de las obras de la urbanización		

	instalaciones auxiliares y vertederos)			
Control de las plantas cuando llegan a la obra, verificándose que se trata de especies autóctonas	Plantaciones en zonas afectadas			
Reposición de marras	Control de las plantaciones	Durante la fase de plantación, y a los tres meses de finalizadas las obras		
Protección de suelos	Evitar la circulación de vehículos fuera de las zonas señalizadas	Permanente durante la fase de obras de la urbanización.	Informe de sanciones impuestas por incumplimiento de las medidas	No se contemplan
Revisión de la maquinaria.	Protección de las condiciones de sosiego público durante el día		Informe técnico de la revisión de la maquinaria.	

La información se concretará en una serie de informes que recopilarán los datos obtenidos para los diferentes aspectos, que se enviarán a la Consejería de Medio Ambiente, con la periodicidad que se establezca.

2.4.3 INDICADORES DEL SOSTENIBILIDAD.

En el ámbito de la planificación, las herramientas destinadas al seguimiento de las tendencias y los procesos y las metodologías prospectivas siempre han tenido una importancia fundamental como base para la toma de decisiones estratégicas, habiendo adquirido una especial relevancia en el marco de la actual crisis ambiental, desde la óptica de la sostenibilidad.

Los indicadores de sostenibilidad constituyen una de estas herramientas de evaluación, que mayor desarrollo han conocido en los últimos tiempos debido especialmente a la relativa sencillez conceptual en que se basan y especialmente a su gran potencial comunicativo. Aún así, es aún largo el camino que queda por recorrer en el desarrollo y la aplicación de indicadores.

En este sentido, para la evaluación ambiental estratégica del plan, y como se establece desde el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental del Plan General Municipal, el ISA incluye un listado de indicadores ambientales, de modo que se pueda llevar a cabo un seguimiento de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico.

Se han seleccionado aquellos indicadores ambientales dotados de mayor carácter sintético distinguiéndose entre indicadores de estado y de seguimiento de las variables ambientales.

2.5 RESUMEN NO TÉCNICO

El ámbito de actuación es la totalidad del término municipal de Tiétar, el cual se localiza en el noreste de la provincia de Cáceres, en el límite con Toledo, al sur del río Tiétar y al pie del macizo de Gredos. Abarca una superficie de 2.391 Km2, a una altitud media sobre el nivel del mar de 277 metros., se sitúa en la comarca de Campo de Arañuelo. Se encuentra limitada por los municipios de Rosalejo y Talayuela. En la actualidad, el municipio cuenta con 9.222 habitantes.

Tiétar se encuentra al pie de la Sierra de Gredos que domina el valle del Tiétar, situándose el municipio en la margen izquierda del río.

El paisaje de Tiétar es eminentemente agrario, dividiendo su aprovechamiento entre los cultivos de regadío en el entorno del río Tiétar y las extensas superficies de encinar adehesado utilizados para pastos.

Las comunidades vegetales existentes en el municipio son las características de la región mediterránea además de las formaciones de ribera propias del cauce del Río Tiétar y sus afluentes.

A pesar de la presión agrícola y del embalse que se encuentra aguas arriba, Tiétar conserva una interesante y valiosa comunidad faunística, lo que queda patente por la inclusión parcial del municipio en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Río y Pinares del Tiétar”. Serán precisamente las aves, las que se encuentren mejor representadas en el término, destacando la presencia de Milano negro, especie catalogada “de interés especial” según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Los mamíferos se encuentran bien representados, tanto en diversidad como en número, por el contrario, la herpetofauna (anfibios y reptiles) parece encontrarse en franca regresión. Los peces, en principio, no se verán afectados por la ejecución del Plan General Municipal.

Además de esa Zepa, el término municipal cuenta con otros Espacios Protegidos: ZEC "Río Tiétar", hábitats naturales de interés comunitario y un monte de utilidad pública.

2.5.1 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD DEL PGM.

El objetivo genérico de un Plan General Municipal es la ordenación del desarrollo urbanístico del municipio y de su territorio, persiguiendo tanto la mejora de la calidad de vida de sus habitantes como la adecuación de su espacio físico para el desarrollo sostenible de actividades capaces de generar riqueza y empleo, además de potenciar el atractivo del municipio para el aporte de recursos exteriores. El Plan General Municipal se orienta a la consecución de los siguientes objetivos generales:

1. Asegurar que el uso del suelo se realice de acuerdo al interés general y a la función social de la propiedad, en las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables.
2. Fomentar un desarrollo territorial y urbano sostenible, comprometido con los valores de progreso económico, cohesión social, preservación del patrimonio natural y cultural y respeto a las peculiaridades locales, integrando las políticas de ámbito municipal.
3. Impedir la especulación del suelo, en cuanto que perjudica el acceso a la vivienda, la creación de suelo para actividades productivas y la disposición de nuevas dotaciones urbanísticas.
4. Asegurar la participación de la comunidad, representada por el Ayuntamiento, en las plusvalías que genere la propia actividad urbanística pública.
5. Garantizar la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y las cargas derivados de la actividad urbanística, entre todos los propietarios afectados por la misma.
6. Promover en la mayor medida posible la aplicación de los principios de colaboración administrativa, fomento de la iniciativa privada y de la participación social y libre acceso a la información urbanística.

Para la concreción de estos objetivos genéricos, procede el previo establecimiento de unos criterios que definan las estrategias y líneas de actuación oportunas. Los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad que se han adoptado en la redacción del PGM son aquellos establecidos desde el Documento de Referencia.

1. Criterios ambientales en el ámbito del urbanismo. Alcanzar una estructura urbana compacta, ordenando las actividades, de modo que se favorezca la interacción social, la ordenación adecuada de usos fomentando la proximidad y la creación de áreas bien equipadas en las que prime la rehabilitación integral, la edificación bioclimática y la calidad del espacio público.
2. Criterios ambientales en el ámbito de la ocupación del suelo. Planificar de forma integrada los usos del suelo, estableciendo los mismos de forma coherente con las características del entorno, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada actividad.

3. Criterios ambientales en el ámbito de la movilidad. Adquirir un nuevo modelo de movilidad a partir de una mejor ordenación de las funciones urbanas, mejorando la intermodalidad, y el transporte público y fomentando los desplazamientos peatonales como eje del nuevo proyecto urbano.
4. Criterios ambientales en el ámbito de la edificación. Incrementar la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas, principalmente la solar.
5. Criterios ambientales en el ámbito de la biodiversidad y patrimonio natural. Garantizar la conservación de los espacios con elevado valor ambiental, estableciendo una ordenación adecuada de los usos y puesta en valor de los espacios naturales mediante la integración de los mismos en la estructura del municipio.
6. Criterios ambientales en el ámbito del patrimonio cultural. Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social.
7. Criterios ambientales en el ámbito del paisaje. Integración del paisaje en todos los procesos de planeamiento urbanístico, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.
8. Criterios ambientales en el ámbito del agua. Compatibilizar el planeamiento urbanístico con el ciclo natural del agua y racionalizar su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma.
9. Criterios ambientales en el ámbito de la gestión de residuos. Gestionar de modo adecuado los residuos urbanos, facilitando la recogida selectiva y su traslado a instalaciones para su tratamiento y depósito.
10. Criterios ambientales en el ámbito de los riesgos naturales y tecnológicos, así como los riesgos para la salud humana. Evitar o reducir los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.

2.5.2 CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA QUE PUEDEN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA

El Plan General afecta a todo el término municipal, centrándose las propuestas de nuevo crecimiento en el entorno del núcleo urbano y asumiendo ciertos crecimientos alejados de los mismos, pero sin olvidar la propuesta de clasificación con su correspondiente normativa, que se hace para la totalidad del término municipal.

Puede afirmarse que el establecimiento de las distintas categorías de protección del suelo rústico conlleva una afección positiva sobre el entorno, estableciéndose para estos suelos una precisa normativa de usos y actividades autorizables en cada clase de suelo, con el objetivo de preservar su carácter rústico frente a posibles ocupaciones urbanas.

Afección de los nuevos suelos urbanizables:

1. HIDROLOGÍA E HIDROLOGÍA.
 a. Los sectores urbanizables residenciales no afectan a cauces superficiales ya que se han excluido de sus ámbitos las franjas de afección.
 b. Para los sectores urbanizables industriales se establece la obligatoriedad de localizar las zonas verdes en las franjas de afección.
2. VEGETACIÓN. En los sectores de nuevo desarrollo urbano, la vegetación existente desaparecerá. Pero al tratarse de zonas, en su mayoría, de cultivo de regadío, ya se encuentra bastante transformada, por lo que la incidencia ambiental sobre la vegetación se considera baja, quedando todas las superficies arboladas y/o adehesadas del término

protegidas bajo una categoría de suelo no urbanizable de protección natural. De la aplicación y desarrollo del plan no se estima ninguna afección negativa significativa sobre la vegetación. En la zona afectada por los nuevos desarrollos no se ha detectado presencia de ninguna especie de flora protegida.

3. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS. No se ven afectados por el planeamiento.

4. PAISAJE. Dada la configuración fisiográfica del núcleo de Tiétar y que los nuevos crecimientos en el entorno del núcleo se localizan colindantes al mismo, sobre terrenos parcialmente afectados por usos periurbanos y crecimientos espontáneos, las afecciones paisajísticas serán de escasa magnitud.

 Los dos sectores urbanizables industriales que no son colindantes con el núcleo o el polígono ya existente, situados entre Tiétar y Barquilla de Pinares, se localizan sobre terrenos con menor potencial de visualización y por tanto con menor impacto paisajístico. Puede decirse que todos los terrenos sobre los que se localizan los nuevos sectores propuestos desde el PGM están paisajísticamente “tocados”.

 Por otra parte, la afección negativa sobre el paisaje es minimizada con la incorporación, desde la normativa urbanística de medidas que deberán contemplar los nuevos crecimientos para su integración en la escena urbana y respeto a las tipologías tradicionales (alturas, volúmenes, materiales, etc.).

5. MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA. El monte de utilidad pública de Tiétar queda protegido como suelo no urbanizable de protección estructural forestal, no previéndose, con el planeamiento propuesto, incidencias negativas sobre estos espacios.

6. VÍAS PECUARIAS. El término municipal de Tiétar no se encuentra atravesado por ninguna vía pecuaria.

7. PATRIMONIO CULTURAL. El PGM no conlleva afecciones negativas al patrimonio histórico-cultural. No existe Carta Arqueológica del Municipio. En la normativa del PGM se establece la protección del conjunto urbano de Tiétar. En la Ley 9/2010, de 18de Octubre del Suelo de Extremadura, en el artículo 70.1-1.1i, se establece dentro del Contenido de los Planes Generales y como determinación estructural, la protección del patrimonio edificado, tanto a través del catálogo como de una normativa adecuada.

8. AGUAS RESIDUALES. Aquellas edificaciones e instalaciones existentes en el Suelo No Urbanizable que generen vertidos líquidos deberán tratar sus aguas residuales, para prevenir la contaminación de los recursos hídricos, cumpliendo la legislación vigente en materia de aguas continentales, incluido el Plan Hidrológico del Tajo, proponiendo para cada uno de ellos las soluciones adecuadas.

9. VERTIDOS SÓLIDOS. Los residuos sólidos asimilables a urbanos y la recogida selectiva de residuos están contemplados en la normativa urbanística, de acuerdo con las normas específicas de la legislación autonómica y municipal.

10. RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS. Del desarrollo del PGM, y aplicando la normativa urbanística del mismo, no se desprenden riesgos de contaminación de suelos.

 En cuanto al riesgo de inundación, el PGM incorpora una categoría de suelo No Urbanizable de Protección Natural de Cauces con el objeto de paliar el posible riesgo de inundación en el entorno de los cauces fluviales del término municipal. Estos suelos incluyen todos los cauces del municipio y sus zonas de dominio público hidráulico, con arreglo a la legislación de aguas.

 El plan establece la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intenta que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto.

 El Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura , que establece las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, sitúa al

término municipal como municipio de peligro potencial de riesgo III , perteneciendo a zonas de alto riesgo con arreglo al Decreto 207/2005 de 30 de agosto, por el que se declaran las Zonas de Alto Riesgo de Incendios. Las propuestas contenidas en el plan no son incompatibles con la aplicación del plan de prevención de incendios.

11. SOCIOECONOMÍA. Los efectos socioeconómicos derivados de la ejecución del Plan pueden considerarse positivos en su conjunto, contemplándose entre los objetivos del PGM la dinamización económica del municipio.
12. SALUD HUMANA. De la ejecución del PGM y aplicando la normativa urbanística del mismo, no se desprenden repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.

2.5.3 PROBLEMAS AMBIENTALES EXISTENTES.

El municipio de Tiétar no presenta en general problemas ambientales relevantes que puedan incidir negativamente en el desarrollo del Plan, ni problemáticas ambientales relacionadas con zonas de especial importancia medioambiental.

La existencia de los elementos de la Red Natura 2000, así como de hábitats de interés comunitario, inventariados con arreglo a la Directiva Hábitats, justifica la necesidad de proteger especialmente estos sectores del municipio, evitándose la calificación de suelos o la posibilidad de permitir instalaciones o actividades que puedan incidir negativamente sobre estos espacios.

2.5.4 OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

La situación de Tiétar con un territorio de alto valor ecológico ofrece una oportunidad de desarrollo del presente Plan General Municipal, con los siguientes objetivos fundamentales:

- Gestión sostenible del agua, mediante la aplicación de técnicas de ahorro y disminución del consumo de agua urbana.
- Conservación del suelo creando con antelación suficiente espacios verdes con vocación de auto-mantenimiento y uso público
- Mantenimiento de la biodiversidad mediante la protección del suelo No Urbanizable evitándose la en la medida de lo posible la interferencia negativa entre la ciudad y el campo derivada del desarrollo del PGM.
- Contribuir a la disminución de los gases de efecto invernadero mediante una ordenación que favorezca la movilidad sostenible y el aumento de las zonas verdes y áreas arboladas como sumideros de CO2.
- La definición de una normativa específica en los suelos No Urbanizables de especial protección que regule las actuales instalaciones que se localizan sobre ellos.
- La ordenación de los suelos No Urbanizables con criterios de salvaguarda de valores municipales y supramunicipales.

Para la consecución de dichos objetivos, uno de los aspectos fundamentales que debe ser tenido en cuenta durante la elaboración del Plan General Municipal es la consideración e incorporación, tanto a la hora de establecer el modelo de ocupación del territorio, como de la normativa urbanística, de la legislación ambiental aplicable al ámbito municipal.

2.5.5 EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PGM EN EL MEDIO AMBIENTE.

El Plan General Municipal se realiza para actualizar y adecuar la situación urbanística del municipio a su realidad económica y territorial, en el marco de la legislación urbanística actual,

tanto estatal como autonómica, y respetando e incorporando la legislación ambiental vigente al ámbito territorial del municipio.

La importancia de los efectos del plan sobre el medio ambiente es de diversa índole, distinguiéndose entre aquellos que afectan a la totalidad del ámbito a aquellos restringidos a las zonas urbanas y de nuevo crecimiento. Es precisamente en estas últimas, donde pueden producirse las mayores afecciones.

Entre los efectos positivos del plan destacan aquellos derivados del establecimiento de áreas ordenadas de urbanización y/o protección, frente a la ocupación indiscriminada del territorio, así como de la aplicación de la Normativa Urbanística. Los negativos se concentran sobre todo en los efectos inducidos por la ampliación del casco urbano y en el desarrollo de suelos urbanizables industriales o residenciales ya comprometidos por el planeamiento vigente, en lugares desvinculados del núcleo urbano consolidado. En este sentido el principal efecto negativo radica en la perdida de suelo y cambio en los usos del suelo.

En resumen, puede decirse que los impactos negativos derivados de los nuevos desarrollos propuestos son más de índole territorial que ecológica, en tanto en cuanto se trata de producir una ocupación y cambio de uso del terreno, con un bajo nivel de intervención sobre la topografía, y por tanto con un impacto paisajístico moderado.

1. AFECCIÓN A LA GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA. Dada la topografía del terreno no son de prever afecciones severas a la geomorfología, dado que a mayor parte de los nuevos desarrollos se sitúan sobre terrenos de topografía poco accidentada.
2. AFECCIÓN AL SUELO. Más allá de la afección producida por la ocupación directa de suelo, con el consiguiente cambio en su uso, dada la configuración geológica de los terrenos a ocupar, el plan no conlleva incidencia en cuanto a un posible aumento del riesgo de erosión, si bien, como ya se ha reseñado existe riesgo sobre la topografía o alteración de las condiciones geomorfológicas.
3. AFECCIÓN A LA HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA. El desarrollo del PGM conlleva irremediablemente, en los nuevos desarrollos urbanos y como impacto negativo, una cierta impermeabilización de los terrenos, debido al pavimento y las nuevas edificaciones. Sin embargo, esta impermeabilización de los terrenos apenas tendrá incidencia por su escasa dimensión.

 De la ejecución del Plan General Municipal no se desprende ningún riesgo de contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, al quedar conectados todos los nuevos desarrollos al sistema general de saneamiento.
4. AFECCIÓN SOBRE LOS ECOSISTEMAS. En general puede afirmarse que la incidencia sobre el funcionamiento ecosistémico del entorno no es relevante, máxime si se considera la extensión del territorio protegido como suelo no urbanizable y la dimensión y tipo de los nuevos desarrollos propuestos.
5. VEGETACIÓN. En los sectores de nuevo desarrollo urbano, la vegetación existente desaparecerá pero al tratarse de zonas, en su mayoría, de cultivo de regadío, ya se encuentra bastante transformada, por lo que la incidencia ambiental sobre la vegetación se considera baja, quedando todas las superficies arboladas y/o adehesadas del término protegidas bajo una categoría de suelo no urbanizable de protección natural.
6. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS. Las propuestas contenidas en la propuesta de PGM no afectan a espacios incluidos en Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos de Extremadura y zonas con especial valor ecológico y ambiental.

 Por otra parte, se considera un efecto positivo de la redacción del PGM la inclusión de terrenos de la Red Natura 2000 y de la mayor parte de los hábitats naturales inventariados, dentro de una categoría específica de Suelo No Urbanizable de protección natural.

7. PAISAJE. Dada la configuración fisiográfica del núcleo de Tiétar y que los nuevos crecimientos en el entorno del núcleo se localizan colindantes al mismo, sobre terrenos parcialmente afectados por usos periurbanos y crecimientos espontáneos, las afecciones paisajísticas serán de escasa magnitud.

 Los dos sectores urbanizables industriales que no son colindantes con el núcleo o el polígono ya existente, situados entre Tiétar y Barquilla de Pinares, se localizan sobre terrenos con menor potencial de visualización y por tanto con menor impacto paisajístico. Puede decirse que todos los terrenos sobre los que se localizan los nuevos sectores propuestos desde el PGM están paisajísticamente "tocados".

8. MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA. El monte de utilidad pública de Tiétar queda protegido como suelo no urbanizable de protección estructural forestal, no previéndose, con el planeamiento propuesto, incidencias negativas sobre estos espacios.

9. VÍAS PECUARIAS. El término municipal de Tiétar no se encuentra atravesado por ninguna vía pecuaria.

10. PATRIMONIO CULTURAL. El PGM no conlleva afecciones negativas al patrimonio histórico-cultural o arqueológico recogido en la Carta Arqueológica del Municipio, quedando los bienes arqueológicos protegidos dentro de una categoría específica de Suelo No Urbanizable.

11. AGUAS RESIDUALES. Aquellas edificaciones e instalaciones existentes en el Suelo No Urbanizable que generen vertidos líquidos deberán tratar sus aguas residuales, para prevenir la contaminación de los recursos hídricos, cumpliendo la legislación vigente en materia de aguas continentales, incluido el Plan Hidrológico del Tajo, proponiendo para cada uno de ellos las soluciones adecuadas.

12. VERTIDOS SÓLIDOS. Los residuos sólidos asimilables a urbanos y la recogida selectiva de residuos están contemplados en la normativa urbanística, de acuerdo con las normas específicas de la legislación autonómica y municipal.

13. RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS. Del desarrollo del PGM, y aplicando la normativa urbanística del mismo, no se desprenden riesgos de contaminación de suelos.

 En cuanto al riesgo de inundación, el PGM incorpora una categoría de suelo No Urbanizable de Protección Natural de Cauces con el objeto de paliar el posible riesgo de inundación en el entorno de los cauces fluviales del término municipal. Estos suelos incluyen todos los cauces del municipio y sus zonas de dominio público hidráulico, con arreglo a la legislación de aguas.

 El plan establece la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intenta que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto.

 El Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura , que establece las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, sitúa al término municipal como municipio de peligro potencial de riesgo III , perteneciendo a zonas de alto riesgo con arreglo al Decreto 207/2005 de 30 de agosto, por el que se declaran las Zonas de Alto Riesgo de Incendios. Las propuestas contenidas en el plan no son incompatibles con la aplicación del plan de prevención de incendios.

14. SOCIOECONOMÍA. Los efectos socioeconómicos derivados de la ejecución del Plan pueden considerarse positivos en su conjunto, contemplándose entre los objetivos del PGM la dinamización económica del municipio.

15. SALUD HUMANA. De la ejecución del PGM y aplicando la normativa urbanística del mismo, no se desprenden repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.

2.5.6 RESUMEN DE IMPACTOS AMBIENTALES DE LA PROPUESTA CONTENIDA EN EL PGM.

En general nos encontramos con una incidencia ambiental generada por el cambio en los usos del suelo en aquellos sectores que pasan de ser suelos de uso agrario a suelos urbanizables, si bien y de forma genérica, puede afirmarse que dadas las dimensiones propuestas para los nuevos desarrollos en relación con el tamaño del término municipal, no nos encontramos ante un impacto ambiental severo, máxime si tenemos en cuenta la realidad ambiental de algunos de los terrenos afectados, parcialmente ocupados por una urbanización precaria y diseminada.

La siguiente tabla resume la existencia de posibles afecciones ambientales derivadas de la propuesta de ordenación, señalándose en naranja cuando el impacto ambiental es negativo, en verde cuando se considera un impacto positivo y en blanco cuando se estima un impacto nulo o inexistente.

	SUELO URBANIZABLE				SUELO NO URBANIZABLE						
FACTORES DEL MEDIO	**SE-1**	**SE-2, SE-3 Y SE-4**	**SE-5 Y SE-6**	**SE-7 Y SE-8**	**SNUP-N1**	**SNUP-N2**	**SNUP-N3**	**AFECCIÓN HIDROLÓGICA**	**SNUPE1**	**MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA**	**SNUP-I1**
Geología y geomorfología											
Hidrología e Hidrogeología											
Suelo											
Vegetación											
Espacios naturales protegidos											
Paisaje											
Montes de utilidad pública											
Patrimonio cultural.											
Residuos											
Riesgos naturales y tecnológicos											
Socioeconomía e infraestructuras											

2.5.7 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PGM.

2.5.7.1 PROTECCIÓN DEL PAISAJE NATURAL.

El PGM establece la protección del paisaje natural, en los diferentes ámbitos, en relación con sus valores intrínsecos, de acuerdo a la Ley 8/98, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, a la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992), todo ello según se desprende del documento de ordenación del PGM; no afectándose ningún espacio ni hábitats naturales de interés.

2.5.7.2 PROTECCIÓN DE CAUCES NATURALES.

Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas quedan regulados por la legislación de aguas, de las que se derivan las siguientes Normas:

- La imposibilidad de realizar obras que alteren el desagüe natural a través de estos cauces, aun en tramos que atraviesen dominio privado.
- Se establece la prohibición de edificar en la franja longitudinal de servidumbre de cinco (5) metros de ancho a lo largo de las márgenes de los cauces, previendo su posible afección futura al dominio público.

Los puentes y pasarelas que se proyecten sobre el dominio público hidráulico habrán de contar en todo caso con la previa autorización del Organismo de cuenca, que será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones Públicas.

Para la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces se precisará autorización administrativa del Organismo de cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

2.5.7.3 PROTECCIÓN Y MEJORA DE LA IMAGEN Y ESCENA URBANA.

Se deberá cuidar el perfil característico del núcleo urbano desde el exterior, para lo cual se evitará la ruptura del mismo, con la aparición de elementos cuyas características sean desproporcionadas, bien en altura, bien en volumen edificado, etc., o sus texturas sean inconvenientes, por contraste respecto del conjunto. En la normativa urbanística del PGM, se establecen las condiciones en que podrán ejecutarse las edificaciones para integrar paisajísticamente el desarrollo urbanístico con el entorno.

2.5.7.4 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES.

Ninguno de los nuevos desarrollos urbanísticos se sitúa próximo a zonas arboladas que puedan conllevar un riesgo de incendio forestal, contando todos con buenos accesos desde el núcleo e infraestructuras viarias. En aquellas zonas arboladas se establecen espacios libres evitándose la edificación de los mismos.

2.5.7.5 ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO.

Uno de los aspectos que se valoran como efecto positivo sobre el entorno natural de Tiétar, es la amplia y precisa clasificación de Suelo No Urbanizable que se hace desde el PGM, considerada como medida preventiva frente a los efectos negativos del desarrollo urbano indiscriminado.

2.5.7.6 NORMAS URBANÍSTICAS.

En el documento de normativa del PGM se establecen las condiciones que regulan los usos, instalaciones y construcciones que se instalen en toda clase de suelos del término municipal de Tiétar, encaminadas a evitar el deterioro ambiental que van desde las condiciones de higiene y calidad de la edificación a las ordenanzas detallas sobre usos permitidos en las distintas clases de suelo No Urbanizable.

2.6 CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE TIÉTAR

En el artículo 10.3.3 del ISA se recogen las condiciones de seguimiento establecidas en la Memoria Ambiental, a saber:

"La evaluación ambiental del plan cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental.

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que siempre y cuando se adopten las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 de la Memoria Ambiental, el Plan General Municipal de Tiétar (Cáceres) será ambientalmente viable y los crecimientos propuestos compatibles con el desarrollo racional y sostenible de la localidad.

Dado que el Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 de la Memoria Ambiental se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento del Plan General Municipal, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan."